

Resolución de autorización de recuperación del periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, de modificación de la dotación de la subvención y de regularización económica	Exp. UPV - GJIDI-2018-A-180 Coord.: RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Visto el escrito presentado por RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-180, de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), por el que solicita la recuperación del periodo del Permiso por nacimiento y cuidado del menor de ÁNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al mencionado expediente, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31.07.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 03/05/2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil -DOGV núm. 8.290, de 9 de mayo de 2018 (en adelante, convocatoria de las subvenciones).

TERCERO.- Por Resolución de 01/10/2018 de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran la concedida a la UPV, para el expediente GJIDI-2018-A-180, por importe de 7.767,44 euros para 2018 y 54.372,07 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, sin incidencia sobre los importes concedidos a este expediente.

CUARTO.- Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio 16/11/2019 y fecha fin 15/11/2020, entre las que se encuentra La UPV, expediente GJIDI-2018-A-180, cuyo coordinador responsable es RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ.

QUINTO.- El 21/07/2020, RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, presenta escrito por el que nos informa que ÁNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al mencionado expediente ha solicitado el disfrute del Permiso por nacimiento y cuidado del menor al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del 09/07/2020 al 30/09/2020, el cual está pendiente de conceder.

SEXTO.- El 21/09/2020, la Universidad Politécnica de Valencia, presenta informe emitido por el INSS en el que se detalla la concesión y duración del Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, del 09/07/2020 al 30/09/2020 (84 días), a ÁNGELA MORELLA AUCEJO, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, y solicita su recuperación del tiempo de suspensión del contrato durante este periodo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento es la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de acuerdo con el artículo 148 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 3.3.j de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, las personas beneficiarias están obligadas a «Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.» Idéntica previsión contiene el apartado Decimotercero 3.j de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJDI-2018.

TERCERO.- Conforme al artículo 15.2 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras: “Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, o de riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato laboral objeto de la subvención.”

CUARTO.- El párrafo segundo del apartado Doce, del artículo 2, del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los siguientes términos, se modifican los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y se suprime el apartado 10 del artículo 48, con la siguiente redacción: “...El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil...”

No obstante, el artículo dieciocho, del mencionado Real Decreto-ley 6/2019, añade una nueva disposición transitoria decimotercera, que prevé la aplicación paulatina de su propio artículo 48, estableciendo en su letra d) una aplicación gradual de esta circunstancia conforme a las siguientes reglas: “...d) A partir de 1 de enero de 2020, en el caso de nacimiento, el otro progenitor contará con un periodo de suspensión total de doce semanas, de las cuales las cuatro primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto...”

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar a ÁNGELA MORELLA AUCEJO, contratada con cargo al expediente GJDI-2018-A-180, de la UPV, la recuperación de las 12 semanas (84 días) de suspensión de su contrato por el periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, de la prórroga de 12 meses que venía disfrutando, y que se le concedió por Resolución de 15/11/2019. Dicha recuperación se iniciará el 16/11/2020 y finalizará el 07/02/2021.

SEGUNDO.- Incrementar a la Universidad Politécnica de Valencia, CIF: Q4618002B, la subvención concedida por Resolución de 15/11/2019, en 2.434,98 euros para la anualidad 2020 y 2.110,30 euros para la anualidad 2021 (total de 4545,29 euros), destinada a la recuperación del periodo de suspensión del contrato por el Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, de 84 días, disfrutado por ÁNGELA MORELLA AUCEJO, de conformidad con el siguiente cuadro:

EXPEDIENT / EXPEDIENTE	NOM / NOMBRE	1R COGNOM / 1º APELLIDO	2N COGNOM / 2º APELLIDO	CÀRREC / CARGO	ENTITAT / ENTIDAD	ANY 2020 / AÑO 2020	ANY 2021 / AÑO 2021
GJDI/2018/A/180	ÁNGELA	MORELLA	AUCEJO	Contratada	UPV	2.434,98 €	2.110,30 €

El inicio de la tramitación del pago de periodo recuperado se iniciará después de que el órgano instructor reciba una copia del anexo del contrato, en el que se recoja la prórroga del mismo por el periodo autorizado.



TERCERO.- Iniciar los trámites para la regularización económica derivada de la suspensión del contrato de la técnica ÁNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, durante el disfrute del periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN